

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio número 3854/2023, de 28 de septiembre, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

1.º Rectificar el error material advertido en el decreto número 1942/2023, de 25 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 109, de 9 de mayo de 2023), por el que se aprobaron las bases y se convocó el proceso selectivo para la cobertura, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal funcionario de técnico de Gestión Cultural y Festejos, de la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase media, grupo A, subgrupo A2, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en el sentido que se indica:

En el Anexo I, Programa, donde dice:

“(…) 21. La planificación cultural. Los planes estratégicos de gestión de la cultura. El PECU. La planificación desde las políticas culturales municipales. La programación cultural municipal. Los agentes culturales. La sostenibilidad de la cultura local (…)”.

En el Anexo I, Programa, debe decir:

“(…) 21. La planificación cultural. Los planes estratégicos de gestión de la cultura. La planificación desde las políticas culturales municipales. La programación cultural municipal. Los agentes culturales. La sostenibilidad de la cultura local (…)”.

2.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

3.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Boadilla del Monte, a 29 de septiembre de 2023.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(01/16.626/23)

